MUNICIPIO DE MANTA

FICHA CATASTRAL PARA

3040-12
3921-12

10841#

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTÁ BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRÁFICO

2167911

Las Orquídeas

~~Avd. S/N~~ 11

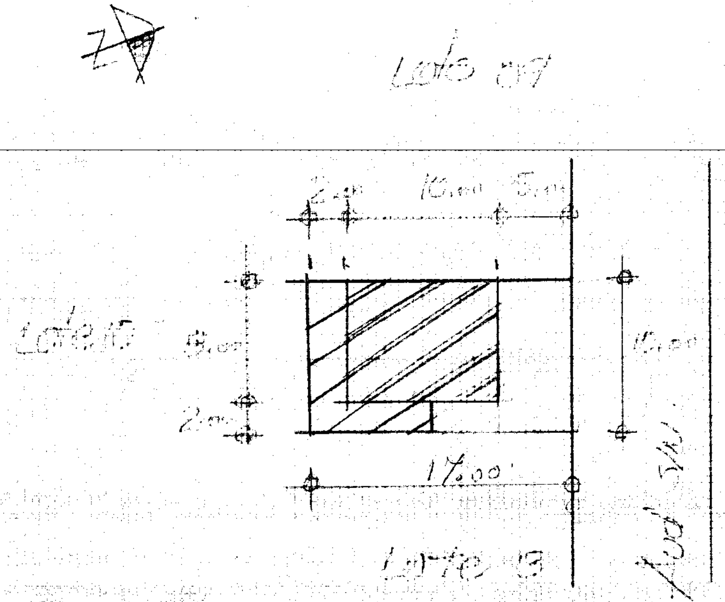

DATOS DEL LOTE

FRENTES (5) /

3 POR PASAJE PEATONAL
✓ POR AVENIDA
6 ☐ POR EL MALECÓN
7 ☐ POR LA PLAYA
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUÍA

SOBRE LA RASANTE

BAJO LA RASANTE

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL

SERVICIOS DEL LOTE

✓ ✓ ✓ ✓

REDES PÚBLICAS

✓ ✓

170
21
10

(17) ENERGÍA ELÉCTRICA 2 ✓ SI EXISTE RED AÉREA
3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRÁNEA

0

(18) ALUMBRADO
1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ INCANDESCENTE
3 ✓ DE SODIO O MERCURIO

AVALÚO DEL LOTE

1/2 500

02/03/99

Rossana Pross

13/12

VIENE DE OTRA FICHA ( ) NO ( ) SI

MODO DE PROPIEDAD	TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 [X] UNIPERSONAL	1 [ ] [illegible]
2 [ ] HERENCIA INDIVISA	2 [ ] [illegible]
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS	3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
	4 [ ] OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

CÓDIGO	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD C.D.U.C.	matrícula	TÍTULO DE PROPIEDAD	fecha
	Colter Gladys Mayra Santa MENDOZA FUERTADO YANNY LILI Y Sh.		4		

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón metal	PAREDES: no tiene	caña	madera o lata	enquinchado (bahareque)	ladrillo común	ladrillo industrial (bahareque)	bloque modular (vidrio, madera)	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	PISO: tierra	madera o encerado	cerámica o granito fundido	baldosa	parquet o madera	alfombra	[illegible]	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	cade(paja)	madera	zinc	ruberoid	asbesto cemento	hormigón	teja	TUMBADOS: si tiene	no tiene
39	40	41				X						X						X				X										X			X	
1	1	96	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
54	55	56				X					X							X				X										X			X	
1	2	1 1 2	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
69	70	71	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
84	85	86	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
99	100	101	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
114	115	116	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
129	130	131	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
144	145	146	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
159	160	161	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
174	175	176	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
189	190	191	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
204	205	206	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
219	220	221	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
234	235	236	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
249	250	251	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
264	265	266	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
279	280	281	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	VENTANAS: no tiene	caña	tablero o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o hierro	aluminio	madera fina	aluminio color	AGUA: no tiene	sobrepuestas	empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	sobrepuestas	empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	tiene de 2° orden	tiene de 1° orden	ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: bueno	regular	mala	ruina	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
39	40							X					X				X			X				53
1	1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	I.
54	55							X					X			X				X				68
1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	I.
69	70	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	83 I.
84	85	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	98 I.
99	100	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	113 I.
114	115	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	128 I.
129	130	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	143 I.
144	145	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	158 I.
159	160	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	173 I.
174	175	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	188 I.
189	190	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	203 I.
204	205	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	218 I.
219	220	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	233 I.
234	235	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	248 I.
249	250	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	263 I.
264	265	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	278 I.
279	280	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MÁS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL ENPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

observaciones

GRÁFICAS "GUEVARA" 0897-FORO 013520

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CONTRATO DE COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS.-

Otorgada por LOS cónyuges MARCOS SADAT CORTEZ GRUEZO Y ALEXANDRA ROSERO BANGUERA; LOS CONYUGES YANNY LILI MENDOZA GUERRERO Y WASHINGTON LEONARDO ALCIVAR BRAVO.-

A favor de EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.

Cuantía USD $ 54,885.40 & USD $ 70,000.00 E INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER ***No.*** 2943

Manta, a 04 ***de*** JUNIO ***de*** 2012

COPIA

NUMERO: (2.943)

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES MARCOS SADAT CORTEZ GRUEZO Y ALEXANDRA ROSERO BANGUERA; A FAVOR DE CONYUGES YANNY LILI MENDOZA GUERRERO Y WASHINGTON LEONARDO ALCIVAR BRAVO.-

CUANTIA : USD $ 54.885,40

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES YANNY LILI MENDOZA GUERRERO Y WASHINGTON LEONARDO ALCIVAR BRAVO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA : USD $ 70.000,oo

TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: OTORGAN EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS Y LOS CONYUGES SEÑORES YANNY LILI MENDOZA GUERRERO Y WASHINGTON LEONARDO ALCIVAR BRAVO.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes cuatro de junio del dos mil doce, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta,** comparecen por una parte la señorita Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del **BIESS**, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS"**; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Economista, domiciliada en Portoviejo y

de paso por esta ciudad de Manta; los cónyuges **MARCOS SADAT CORTEZ GRUEZO y ALEXANDRA ROSERO BANGUERA**, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se los llamará "LOS VENDEDORES" y, por otra los cónyuges **YANNY LILI MENDOZA GUERRERO y WASHINGTON LEONARDO ALCIVAR BRAVO**, por sus propios y personales derechos, afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se le denominará **"DEUDORES y/o PRESTATARIOS"**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **MARCOS SADAT CORTEZ GRUEZO y ALEXANDRA ROSERO BANGUERA**, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se los llamará "LOS VENDEDORES" y, por otra los cónyuges **YANNY LILI MENDOZA GUERRERO y WASHINGTON LEONARDO ALCIVAR BRAVO**, por sus propios y personales derechos, quienes en lo posterior se les llamará "LOS COMPRADORES"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **MARCOS SADAT CORTEZ GRUEZO** y **ALEXANDRA ROSERO BANGUERA**, son propietarios de un lote de terreno, en el cual se encuentra una casa, signado con el número **ONCE**, de la manzana **"J"** de la **Urbanización Las Orquídeas**, ubicado en el sitio El Arroyo, de la Parroquia Tarqui, del

cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a la Compañía Inmobiliaria Constructora Incoteca CIA. LTDA representada por la señora Ana María Suarez de Zambrano, en calidad de gerente general, según se desprende de la Escritura pública de compraventa y Mutuo Hipotecario, celebrada y autorizada ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaría Pública Trigésima Primera del Cantón Quito, el siete de noviembre del año dos mil, e inscrita el veintiocho de diciembre del año dos mil, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha uno de abril del año dos mil once, se encuentra inscrita escritura de Cancelación de Hipoteca, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, escritura celebrada en la Notaria Vigésima Tercera del Cantón Quito el diecisiete de marzo del año dos mil once. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges **MARCOS SADAT CORTEZ GRUEZO** y **ALEXANDRA ROSERO BANGUERA,** dan en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, los cónyuges **YANNY LILI MENDOZA GUERRERO Y WASHINGTON LEONARDO ALCIVAR BRAVO,** un lote de terreno, en el cual se encuentra una casa, signado con el número ONCE, de la manzana "J" de la Urbanización Las Orquídeas, ubicado en el sitio El Arroyo, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de las siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Diez metros, calle sin nombre. **POSTERIOR:** Diez metros lote diez. **IZQUIERDO:** Diecisiete metros lote nueve. **DERECHO:** Diecisiete metros lote trece. Lote de terreno que tiene una superficie total de **CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS.** TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 54.885,40)** valor que los COMPRADORES los cónyuges **YANNY LILI MENDOZA GUERRERO Y WASHINGTON LEONARDO ALCIVAR BRAVO,** pagan a los VENDEDORES, los cónyuges **MARCOS SADAT CORTEZ GRUEZO Y ALEXANDRA ROSERO BANGUERA,** con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio

pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** Los COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que los VENDEDORES realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, los VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES, aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES, autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: **MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.**-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Jefa Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS" y, por otra los cónyuges **YANNY LILI MENDOZA GUERRERO y WASHINGTON LEONARDO ALCIVAR BRAVO,** afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominará **"DEUDORES y/o PRESTATARIOS"**; quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.**-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, en la calidad antes indicada, otorga a los cónyuges **YANNY LILI MENDOZA GUERRERO y WASHINGTON LEONARDO ALCIVAR BRAVO,** un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquieren por esta escritura y que asciende a la cantidad de **CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 50.540,00) Y DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 19.460,00)**, obligándose los deudores a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **VEINTICINCO años**, con la tasa de interés reajustable SEMESTRALMENTE.- Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.-Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, los afiliados, no suscribieren la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.- Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba

como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.-** Los deudores del préstamo hipotecario que dejaren de ser cotizantes del BIESS, estarán obligados a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.-** Los deudores podrán en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada los afiliados pedirán el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo de los prestatarios. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.-** Si los deudores incurrieren en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento de los beneficiarios del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.-** Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, los deudores, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de

transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** Los deudores, no podrán enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirán judicialmente el pago total de la obligación. Los deudores no podrán dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** Los deudores, se obligan a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por los deudores y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. . **NOVENA.- DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de los deudores. Estos gastos, a petición de los afiliados son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas

aliadas. **UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.-** Los prestatarios declaran expresamente y bajo juramento que autorizan y conocen que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario o prestatarios de cancelar el crédito contraído. **DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Los deudores, expresamente declaran y aceptan que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual los deudores renuncian expresamente a ser notificados judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, los deudores declaran expresamente, además que se someterán a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **<u>TERCERA PARTE</u>: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-**El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Jefa Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS de Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS"**; y, por otra, los cónyuges **YANNY LILI MENDOZA GUERRERO y WASHINGTON LEONARDO ALCIVAR BRAVO,** deudores hipotecarios del Banco del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social, por sus propios y personales derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"LOS ASEGURADOS"**; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA.-** OBJETO.- Los prestatarios **YANNY LILI MENDOZA GUERRERO y WASHINGTON LEONARDO ALCIVAR BRAVO,** quienes accedieron a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten a los afiliados y al bien raíz adquirido. **SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.-** Son: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente.Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. **c)**

Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.- Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Sí producido el siniestro, el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. **TERCERA.- Prelación de Seguros.-** Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. **CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.-** Los contratos de seguros tendrán una duración de: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.-** La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor,

Por cancelación anticipada del crédito, Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado, **c) Seguro de Incendios y líneas aliadas.-** La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas: Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía, Por muerte del deudor, Por cancelación anticipada del crédito, Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido, Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado, Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. **QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.-** Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contraten los deudores hipotecarios, deberán constar como beneficiario el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si los deudores hipotecarios, por cualquier circunstancia no contratare las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el BIESS detectare que los deudores hipotecarios no mantienen vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito. **SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.-**Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, los deudores estarán protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000621297; 0,000408122 **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.-** La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se

detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000699794 **Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.-** El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0,000351992, para construcción de hormigón Primas que los Prestatarios deben pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso. **SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.**-En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte de los Prestatarios. **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.-** En caso de que los Prestatarios queden impagos de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituyan en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento de los afiliados, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social. **NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.-** Cuando los asegurados cancelaren el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-** Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS a los asegurados, no causarán la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.-** El pago de las primas

queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. **DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTA.-** Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin *perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir.* **DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que *está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro* Profesional **número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE** ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se *observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que* les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-**

Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
C.C. No. 171976532-1
Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo
MANDATARIA

Ab. Diego Cedeño Hernández
Notaría Cuarta Encargada

NOTARIA CUARTA
MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD: 1,00

-M- 0000223

No. Certificación: 223

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: *22 de mayo de 2012* ***No. Electrónico:*** *3921*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-16-79-11-000*

Ubicado en: *MZ-J LT.11 URB. LAS ORQUIDEAS*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *170,00* *M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1304775099	*. CORTEZ GRUEZO MARCOS*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**8160,00**
CONSTRUCCIÓN:	**46725,40**
	54885,40

Son: *CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Hartn S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: *MARIS REYES 22/05/2012 15:48:24*

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:06:53 del miércoles, 11 de abril de 2012

A petición de: Sra. YANNY Mendoza Guerrero. C.C. 1307608206 **VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7**

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado Cleotilde Suarez D.
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabí - Ecuador

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
MANTA

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor $1,00

0036860

CERTIFICACIÓN

No. 0125-0696

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **CORTEZ GRUEZO MARCOS ,** *con clave Catastral 2167911000, signado con el número once de la manzana "J" de la Urb. Las Orquídeas sitio El Arroyo, parroquia Tarqui del Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.*

Frente:	*10m. Con calle sin nombre.*
Atrás.	*10m. Con lote Nº 10.*
Costado derecho.	*17m. Con lote Nº 13.*
Costado izquierdo.	*17m. Con lote Nº 9.*

Área. 170m2.

Manta, 11 de abril del 2012.

SR. RAINIERO LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

o.b.g.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD. 1.00

-G- 0000263

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a CORTEZ GUEZO MARCOS ubicada MZ-I LT 11 URB. LAS ORQUIDEAS cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. HIPOTECA asciende a la cantidad de $ 54885.40 CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 40/100 DOLARES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

Manta, 23 de MAYO del 2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Director Financiero Municipal

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0046982

4/23/2012 9:52

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-16-79-11-000	170,00	54885,40	12841	46982

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
	CORTEZ GRUESO MARCOS	MZ-J LT.11 URB. LAS ORQUIDEAS
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1308985116	ALCIVAR BRAVO WASHINGTON LEONARDO	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	262,19
TOTAL A PAGAR	263,19
VALOR PAGADO	263,19
SALDO	0,00

EMISION: **4/23/2012 9:52** NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 23 ABR 2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Cabrera Tuárez Alejandra
RECAUDACIÓN

Abg. Glsyn Cedeño Montalván
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360003980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 – Telf.: 261 -479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0046981

4/23/2012 9:50

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONTSRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-16-79-11-000	170,00	54885,40	12840	46981

VENDEDOR

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	CORTEZ GRUESO MARCOS	MZ-J LT.11 URB. LAS ORQUIDEAS

ADQUIRIENTE

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1308985116	ALCIVAR BRAVO WASHINGTON LEONARDO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES

CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	548,85
Junta de Beneficencia de Guayaquil	164,85
TOTAL A PAGAR	713,70
VALOR PAGADO	713,70
SALDO	0,00

EMISION: 4/23/2012 9:50 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Cabrera Flores Narcisa
RECAUDACIÓN

CANCELADO 23 ABR 2012

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **102**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
№ 212354

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1304775099
NOMBRES: CORTEZ GRUEZO MARCOS
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: MZ-J LT. 11 LAS ORQUIDEAS

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 212009
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 21/05/2012 12:36:41

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 19 de Agosto de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Ab. Galo Cevallos Hernández
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA MANTA

Valor $ 1,oo Dólar

Nº 077139

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

CORTEZ GRUEZO MARCOS Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 23 mayo de 2012

VALIDA PARA LA CLAVE
2167911000 MZ-J LT.11 URB. LAS ORQUIDEAS
Manta, veinte y tres de mayo del dos mil doce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: [illegible]

OTORGADA POR: [illegible]

A FAVOR DE: [illegible]

EL: [illegible]

PARROQUIA: [illegible]

CUANTÍA: [illegible]

Quito, a [illegible] de [illegible] de 201[illegible]

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 1511

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 7 COPIAS)

P.R.

Pod_Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, DIECISÉIS (16) de MARZO del dos mil DOCE, ante mí, Doctora Sandra Verónica Barrazueta Molina, Notaria Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número doscientos sesenta y ocho guión DP guión DPP de fecha uno de febrero del dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente

Ab. Fanny Cedeño Menéndez
Notaría Primera Cuarta Manta
Manta - Ecuador

capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, Jefe Operativa (Encargada) de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder

especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista María Maricela Pacheco Zambrano, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, Jefe Operativo e Encargada de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí , las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otórgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS , entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, en documento

público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe Operativa (Encargada) de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 090798742-4

Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

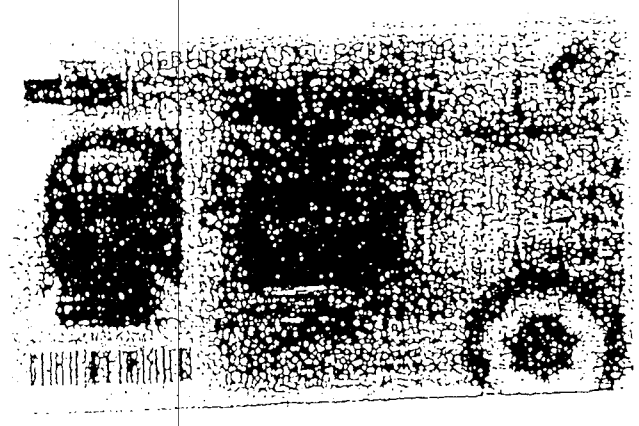

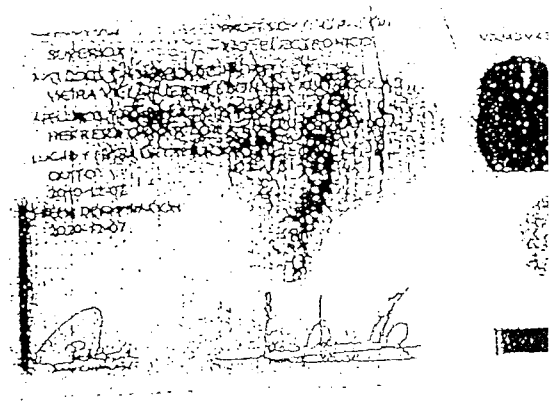

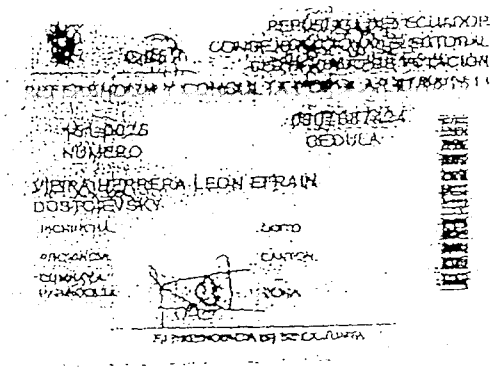

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy
fe que la COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.
16 MAR. 2012
Quito a
DRA. SANDRA BARRAZUSTA MOLINA
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Ab. Diego Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

IESS
Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original Lo certifico
Dr. Patricio Arias Lara

La copia verde que antecede es fiel fotocopia de la que se ha tenido a la vista que presentara en una foja útil. Quito, a 16 de mayo del 2012 a petición de parte interesada.
16 MAY 2012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Viquña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo el desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio S/N-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de esta entidad de control los días 29 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo el ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF1-SAIFQ4-2010-00365 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de marzo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-0711 de 28 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 0907987442-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Ivan E. Velastegui V.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, dos de julio de dos mil diez.

Dr. Gustavo Garcés Bustamante
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante la Doctora Sandra Verónica Barrazueta Molina, Notaria Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello; confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de marzo del dos mil doce.-

Dr. Homero Báez Obando.-
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 1719765321-1
PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA
MANABI/CHONE/CHONE
10 ABRIL 1985
010- 0164 02352 F
MANABI/ CHONE
CHONE 1986

ECUATORIANA******* V134311222
SOLTERO
SUPERIOR ECONOMISTA
GILBER ALFREDO PACHECO
MARELISA MARINA ZAMBRANO
PORTOVIEJO 14/11/2011
14/02/2023

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

287-0036
NÚMERO

1719765321
CÉDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA

MANABI
PROVINCIA

PORTOVIEJO
CANTÓN

12 DE MARZO
PARROQUIA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

Lic. Cesar Cedeño Menéndez
Notario Público Cuarto Encargado
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA CUARTA
MANTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

386-0067
NÚMERO

0801173170
CÉDULA

ROSERO BANGUERA ALEXANDRA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 080117317-0
ROSERO BANGUERA ALEXANDRA
ESMERALDAS/ELOY ALFARO/VALDEZ /LIMONES/
22 AGOSTO 1965
001- 0035 00270 F
ESMERALDAS/ ELOY ALFARO
VALDEZ /LIMONES/ 1965

ECUATORIANA****** E333312242
CASADO MARCOS CORTEZ GRUEZO
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
EDBERTO ROSERO
JULIA BANGUERA
MANTA 12/06/2008
12/06/2018
0541653

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES
CORTEZ GRUEZO
MARCOS SADAT

GRADO
SUBOFICIAL SEGUNDO

CEDULA
1304775099

DESTINADO
Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares

CIUDADANIA*MSA 130477509-9
CORTEZ GRUEZO MARCOS SADAT
ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE (QUININDE)
19 FEBRERO 1965
005- 0042 00083 M
ESMERALDAS/ QUININDE
ROSA ZARATE (QUININDE)1965

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION

28 - 004 - 1297 IGM255274

FECHA DE EMISION
31/07/2009

FECHA DE CADUCIDAD
31/07/2014

CODIGO ISSFA
3850078200

TIPO DE SANGRE
BRH+

CRNEL. ERIC GALO CRUEL C.
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR
O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

ECUATORIANA****** V4444E4444
CASADO ALEXANDRA ROSERO BANGUERA
SUPERIOR ESTUDIANTE
MARCOS CORTEZ
MARIA GRUEZO
MANTA 06/06/2012
06/03/2024

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 080117317-0

ROSERO BANGUERA ALEXANDRA

ESMERALDAS/ELOY ALFARO/VALDEZ /LIMONES/

22 AGOSTO 1965

001- 0035 00270 F

ESMERALDAS/ ELOY ALFARO

VALDEZ /LIMONES/ 1965

ECUATORIANA****** E333312242

CASADO MARCOS CORTEZ GRUEZO

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

EDBERTO ROSERO

JULIA BANGUERA

MANTA 12/06/2006

12/06/2018

REN 0541653

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

386-0067
NÚMERO

0801173170
CÉDULA

ROSERO BANGUERA ALEXANDRA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

-
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

263-0055
NÚMERO

1307608206
CÉDULA

MENDOZA GUERRERO YANNY LILI

MANABI	MANTA
PROVINCIA	CANTÓN
MANTA	–
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130760820 - 6
MENDOZA GUERRERO YANNY LILI
MANABI/CHONE/CONVENTO
20 JUNIO 1970
001- 0377 00194 F
MANABI/ CHONE
CONVENTO 1970

Ab. Elsa Catalina Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ECUATORIANA****** A1133A1112
CASADO WASHINGTON LEONARDO ALCIVAR B
SUPERIOR LIC.ENFERMERIA
GONZALO APOLONIDES MENDOZA P
GERMANIA CUMANDA GUERRERO M
MANTA 09/02/2007
09/02/2019
REN 0619360

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

357-0002
NÚMERO

1308985116
CÉDULA

ALCIVAR BRAVO WASHINGTON LEONARDO

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 27466:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 31 de marzo de 2011*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el número ONCE, de la manzana "J", de la Urbanización Las Orquídeas, ubicado en el sitio El Arroyo, Parroquia Tarqui, Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas.
FRENTE: Diez metros, calle sin nombre.
POSTERIO: Diez metros lote diez.
IZQUIERDO: Diecisiete metros lote nueve.
DERECHO: Diecisiete metros lote trece, área total CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS. La venta se hace como cuerpo cierto.
SOLVENCIA: El predio antes descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca	1.503	28/12/2000	7.190
Compra Venta	Compraventa	3.595	28/12/2000	23.282
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	419	01/04/2011	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 2 **Hipoteca**

Inscrito el : jueves, 28 de diciembre de 2000

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 7.190 - **Folio Final:** 7.198

Número de Inscripción: 1.503 **Número de Repertorio:** 6.958

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Primera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de noviembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número ONCE, manzana "J" que forma parte de la Urbanización Las Orquídeas, ubicado en la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí. Area total de Ciento setenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000048854	Instituto de Seguridad Social de Las Fuerzas		Manta
Deudor Hipotecario	13-04775099	Cortez Gruezo Marcos Sadat	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	08-01173170	Rosero Banguera Alexandra	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3595	28-dic-2000	23282	23295

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabí - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Folio Final: 23.295
Número de Inscripción: 3.598 Número de Repertorio: 6.957
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Primera
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de noviembre de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO
La compañía Inmobiliaria Constructora INCOTECA CIA. LTDA. legalmente representada por su Gerente General, Sra. Ana María Suárez de Zambrano.
El inmueble signado con el número ONCE de la manzana "J" de la urbanización Las Orquideas, ubicado en el Sitio El Arroyo, Parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí. Area toal: Ciento setenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04775099	Cortez Gruezo Marcos Sadat	Casado	Manta
Comprador	08-01173170	Rosero Banguera Alexandra	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000047406	Compañia Inmobiliaria Constructora Incote		Manta

3 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el : viernes, 01 de abril de 2011
Tomo: 0 Folio Inicial: - Folio Final:
Número de Inscripción: 419 Número de Repertorio: 1.883
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de marzo de 2011
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelacion de Hipoteca

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000263	Instituto de Seguridad Social de Las Fuerzas		Manta
Deudor Hipotecario	13-04775099	Cortez Gruezo Marcos Sadat	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	08-01173170	Rosero Banguera Alexandra	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1503	28-dic-2000	7190	7198

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabi - Ecuador

MARCOS SADAT CORTEZ GRUEZO
C.C. No. 130477509-9

ALEXANDRA ROSBRO BANGUERA
C.C. No. 080117317-0

YANNY LILI MENDOZA GUERRERO
C.C. No. 130760820-6

WASHINGTON LEONARDO ALCIVAR BRAVO
C.C. No. 130898511-6

LA NOTARIA (E).-

ORIGINAL

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros

MUY ILUSTRE
SAN PABLO

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	—
Clave Catastral	2167911008
Nombre:	CORTEZ GRUEZO MARCOS.
	Rubros:
Impuesto Principal	—
Solar no Edificado	—
Contribucion Mejoras	—
Tasa de Seguridad	—

Reclamo:

Washington Bleiner
Firma del Usuario

Elaborado Por: LUIS VERA

Informe Inspector: EN INSPECCION SE CONSTATO VIVIENDA 11° A° planta BAJA 96,00 m² / planta alta 112,00 m² SE ACTUALIZO CONSTRUCCION. SALVO EMITIR CERTIFICADO.

LUIS
Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 27466:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 31 de marzo de 2011*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 2167911

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el número ONCE, de la manzana "J", de la Urbanización Las Orquídeas, ubicado en el sitio El Arroyo, Parroquia Tarqui, Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas.
FRENTE: Diez metros, calle sin nombre.
POSTERIO: Diez metros lote diez.
IZQUIERDO: Diecisiete metros lote nueve.
DERECHO: Diecisiete metros lote trece, área total CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS. La venta se hace como cuerpo cierto.
SOLVENCIA: El predio antes descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca	1.503	28/12/2000	7.190
Compra Venta	Compraventa	3.595	28/12/2000	23.282
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	419	01/04/2011	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 2 **Hipoteca**

Inscrito el : jueves, 28 de diciembre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 7.190 - Folio Final: 7.198
Número de Inscripción: 1.503 Número de Repertorio: 6.958
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Primera
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de noviembre de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
El inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número ONCE, manzana "J" que forma parte de la Urbanización Las Orquídeas, ubicado en la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí. Area total de Ciento setenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000048854	Instituto de Seguridad Social de Las Fuerzas		Manta
Deudor Hipotecario	13-04775099	Cortez Gruezo Marcos Sadat	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	08-01173170	Rosero Banguera Alexandra	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3595	28-dic-2000	23282	23295

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Dr. Jaime E. Delgado Intriago CANTON MANTA MANABI - ECUADOR

2 / 1 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 28 de diciembre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 23.282 - Folio Final: 23.295
Número de Inscripción: 3.595 Número de Repertorio: 6.957
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Primera
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de noviembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO
La compañía Inmobiliaria Constructora INCOTECA CIA. LTDA. legalmente representada por su Gerente General, Sra. Ana María Suárez de Zambrano.
El inmueble signado con el número ONCE de la manzana "J" de la urbanización Las Orquideas, ubicado en el Sitio El Arroyo, Parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí. Area toal: Ciento setenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04775099	Cortez Gruezo Marcos Sadat	Casado	Manta
Comprador	08-01173170	Rosero Banguera Alexandra	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000047406	Compañia Inmobiliaria Constructora Incote		Manta

3 / 2 **Cancelación de Hipoteca**

Inscrito el : viernes, 01 de abril de 2011

Tomo: 0 Folio Inicial: - Folio Final:
Número de Inscripción: 419 Número de Repertorio: 1.883
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de marzo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelacion de Hipoteca

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000263	Instituto de Seguridad Social de Las Fuerzas		Manta
Deudor Hipotecario	13-04775099	Cortez Gruezo Marcos Sadat	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	08-01173170	Rosero Banguera Alexandra	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1503	28-dic-2000	7190	7198

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTÓN MANTA
Manabí - Ecuador

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:06:53 del miércoles, 11 de abril de 2012

A petición de: Sra. YANNY Mendoza Guerrero. C.C. 1307608206

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabi - Ecuador

CNEL
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 11 de Abril del 2012

CERTIFICACIÓN

*A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **CORTEZ GRUEZO MARCOS SADAT** con número de cedula **130477509-9** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, con número de servicio **319392,** el mismo que NO mantiene deuda con la Empresa.*

*El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.*

Atentamente

Sr. Renato Álvarez.
ATENCION AL CLIENTE.